

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores

Montevideo, 20 de abril del 2022

ACLARACIÓN GENERAL: ACTO DE APERTURA

Se sugiere que al acto de apertura de ofertas concorra 1 persona por empresa usando tapabocas.

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de tratamiento de agua para los sistemas de agua del acondicionamiento térmico del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

2. ALCANCE

2.1. Este servicio comprende 5 circuitos de agua:

- 2.1.1. El servicio de tratamiento de agua para las Torres de Enfriamiento del sistema de acondicionamiento térmico **de confort** del Complejo Torre de las Telecomunicaciones y del circuito de agua fría asociado al mismo.
- 2.1.2. El servicio de tratamiento de agua para las Torres de Enfriamiento del sistema de acondicionamiento térmico **de los equipos de informática** ubicados en la Torre de las Telecomunicaciones y el circuito cerrado de agua fría asociado al mismo
- 2.1.3. El servicio de tratamiento de agua **del circuito cerrado de agua caliente** de los generadores de agua caliente, ubicados en el Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

2.2. Los circuitos abiertos de agua mencionados siempre tuvieron tratamiento de agua.

2.3. Será responsabilidad y a costo del adjudicatario disponer de todos los repuestos necesarios para las tareas de tratamiento así como de las herramientas e instrumentos necesarios para todas las tareas que se detallan en el capítulo 4.

- 2.3.1. También será de su responsabilidad cualquier elemento de protección personal, herramientas mecánicas adecuadas, vestimenta de protección, etc. independientemente que se trabaje con o sin tensión en los distintos elementos eléctricos o mecánicos del sistema.

3. VISITA AL SITIO

3.1. Previo a la presentación de las propuestas se realizará una **VISITA OBLIGATORIA**.

3.2. Se fijará fecha y hora de la visita, la que se comunicará oportunamente a los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

3.3. Se labrará acta en el lugar, dicha acta, con las solicitudes de aclaraciones y las correspondientes repuestas emitidas por Antel, pasarán a formar parte del presente pliego.

3.4. Solo las empresas que hayan realizado la visita podrán presentar ofertas.

3.5. En caso de prórrogas, Antel podrá establecer nuevas fechas de visitas. La Administración determinará si esta nueva visita es obligatoria u opcional para quienes realizaron la primera.

4. DESCRIPCION GENERAL DE LAS TAREAS

4.1. Los tratamientos de agua solicitados en el Objeto y Alcance de esta licitación abarca las siguientes tareas:

- 4.1.1. **Examen químico de los circuitos de agua:** se examinará químicamente el agua (Dureza total, Alcalinidad M, Alcalinidad P, Conductividad, STD, PH), de cada uno de los 5 circuitos involucrados. De este examen se calculará el índice de Ryznar y de Langelier de cada circuito.
 - 4.1.2. **Suministro y adición de productos químicos, orientados a mejorar la eficiencia del sistema:** del examen químico del agua se determinarán los productos químicos a adicionar a los circuitos de agua, de forma de controlar la corrosión, incrustaciones internas, control de lodos, algas y sedimentos de las distintas partes del sistema (cañerías, condensadores, etc.), de forma que el sistema trabaje en su máxima eficiencia. Se buscará, mediante el adición de estos productos, que el índice de Ryznar esté entre 6.0 y 7.0, y que el índice de Langelier esté entre +0.5 y -0.5.
 - 4.1.3. **Control microbiológico del agua a fin de evitar la aparición de la bacteria de la Legionela:** se examinará el agua de los circuitos abiertos mencionados y determinará los productos químicos necesarios para eliminar y evitar la aparición de la bacteria de la Legionela. El resultado de este análisis deberá dar un recuento de microorganismos totales inferior a 1000 UFC/ml.
 - 4.1.4. **Operación y mantenimiento de dos bombas dosificadoras:** existen 2 bombas dosificadoras para cada una de las 2 bateas de las torres de enfriamiento involucradas. El contratista deberá operar las mismas de forma de lograr los índices mencionados en 4.1.2.
 - 4.1.5. **Operación y mantenimiento de los dos sistemas de purgas automáticas en los sistemas abiertos de condensación de Torre e Informática:** existen 2 sistemas de purgas automáticas que el contratista deberá operar las mismas de forma de lograr los índices mencionados en 4.1.2.
- 4.2. Todo material que sea necesario para completar los trabajos solicitados en este pliego (herramientas, instrumentos de medición, guantes, etc) estarán incluidos en el precio de la oferta.

5. FRECUENCIA DE LOS ENSAYOS E INFORMES

- 5.1. El análisis químico y microbiológico del agua (artículos 4.1.1 y 4.1.3) se realizará mensualmente.
- 5.2. El plazo de inicio de estas se establece en el capítulo 14.
- 5.3. El adjudicatario entregará, un informe completo luego de cada análisis químico efectuado sobre el agua. En el mismo constarán todos los datos solicitados en 4.1 y de las medidas correctivas que el adjudicatario determinó que debe realizar en función de los resultados obtenidos del análisis.
 - 5.3.1. En cada informe se mostrará, mediante una gráfica de los índices de Ryznar y Langelier, y del análisis del control microbiológico, como las distintas medidas correctivas conducen a los valores deseados.
- 5.4. La Administración podrá contrastar en el momento que lo desee los resultados de los análisis que informa el adjudicatario, mediante contratar a una tercera empresa a que realice los mismos análisis.
- 5.5. En caso que, tal como indica el artículo 5.4 , se pida a un laboratorio externo que realice los mismos análisis que el adjudicatario, y se observara una diferencia de más del 15% respecto a los Indices de Ryznar, Langelier informados por el último, la Administración comunicará de dichos resultados al adjudicatario, teniendo 10 días para justificar dicha diferencia.

5.5.1. En caso que dicha justificación no sea presentada, la Administración rescindirá el contrato y no abonará los trabajos adeudados a la fecha de la comunicación de los resultados obtenidos por medio del laboratorio externo.

6. INFORMES

- 6.1. Se realizarán tal como se prevé en el artículo 5. En el mismo se detallara, además, el estado del agua y su evolución, en función de los resultados obtenidos.
- 6.2. La no entrega de este informe, en el plazo estipulado establecido en el artículo 14, habilitará al Supervisor, a no otorgar el pago del correspondiente servicio.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CIRCUITOS DE AGUA A TRATAR

7.1. La siguiente tabla brinda las características resumidas del sistema de acondicionamiento de confort, compuesto por tres chillers de 600 TR cada uno y otro de 200TR, donde cada una de las tres torres comparten una misma batea.

<p>Caracterización de los circuitos abiertos de confort</p>	<p>Tipo de torres : Tiraje mecánico vertical de aire, con doble flujo cruzado con el del agua. El tipo de tiraje es inducido.</p> <p>Nº de torres : 3</p> <p>Materiales presentes en los circuitos : Cobre, hierro, goma (sellos y válvulas), acero inoxidable y PRFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio).</p> <p>Características del agua de reposición : de OSE</p> <p>Disponibilidad de equipos ablandadores: No</p> <p>Disponibilidad de equipos dosificadores: Si</p> <p>Agua de reposición : 4m³/h</p> <p>Nº de condensadores: 1 por cada chiller</p> <p>Estado general de los equipos: Bien</p>
<p>Caracterización de las torres de confort</p>	<p>Potencia de los motores : 22 kW cada una</p> <p>Número de ventiladores: 1 por cada una</p> <p>Marca: Towerton</p> <p>Tipo y material de relleno : PAI (poliestireno de alto impacto)</p> <p>Presencia de accesos de inspección : Si</p>

	Estado general de los equipos: Bien
--	-------------------------------------

7.2. La siguiente tabla brinda las características resumidas de cada uno de los 2 sistemas de acondicionamiento de informática, compuesto por 2 chillers de 100 TR cada uno donde cada uno posee su propia torre de enfriamiento.

Caracterización de los circuitos abiertos de informática	Tipo de torres : Tiraje mecánico horizontal de aire, con flujo simple cruzado con el del agua. El tipo de tiraje es inducido. Nº de torres : 2 Materiales presentes en los circuitos : Cobre, hierro, goma (sellos y válvulas), acero inoxidable y PRFV.
	Características del agua de reposición : de OSE Disponibilidad de equipos ablandadores: No Disponibilidad de equipos dosificadores: Si
	Agua de reposición : 0.66 m3/h Nº de condensadores: 1 por cada chiller Estado general de los equipos: Bien

Caracterización de las torres de Informática	Potencia de los motores : 5.5 CV cada una Número de ventiladores: 1 Tipo y material de relleno : PAI Presencia de accesos de inspección : Si Estado general de los equipos: Bien
---	--

7.3. Características de los circuitos cerrados de confort: este circuito es de 40 m3.

7.4. Características de los circuitos cerrados de informática: este circuito es de 20 m3.

7.5. Características de los circuitos de los generadores de agua caliente: este circuito consta de aproximadamente 20m³, trabajando aproximadamente a 85° C, con dos generadores de gas a llama de retorno.

8. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

8.1. El oferente deberá nombrar un interlocutor técnico que actuará en todas las oportunidades que Antel lo requiera para responder sobre cualquier aspecto de la oferta y servicios solicitados en este pliego.

8.1.1. El interlocutor deberá tener título de Ingeniero Químico.

8.2. Se deberá tener antecedentes de tratamiento de agua en torres de enfriamiento similares a las de esta licitación

- 8.2.1. Deberá presentar una lista de los últimos 5 clientes desde enero del 2015. En la misma deberá adjuntarse el nombre y teléfono de contacto del responsable en dicha empresa de forma que la Administración pueda corroborar dichos datos y contactar a los mismos (en caso que sea necesario).

9. RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá responsabilizarse por toda mala maniobra eléctrica, química y mecánica que tenga consecuencias negativas y que afecten las instalaciones de la Administración.

10. COTIZACIÓN

- 10.1. Se deberá cotizar en modalidad plaza, en **dólares americanos**, no aceptándose aquellas propuestas que ofrezcan cualquier otra moneda.
- 10.2. El sólo hecho de cotizar, implica la plena aceptación por parte de los oferentes de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego.
- 10.3. En la cotización presentada, se deberán discriminar los impuestos correspondientes, si los mismos no se discriminan, se supondrá que están incluidos en el precio cotizado.
- 10.4. Los precios cotizados serán firmes, no admitiéndose fórmulas paramétricas de ajuste.
- 10.5. La cotización se realizará de acuerdo a la siguiente planilla:

Planilla de cotización

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario de la tarea (sin iva) U\$\$	Precio total del ítem (sin iva) U\$\$
A	Todos los servicios solicitados en los artículos 4 y 5 durante los meses 1ro al 24º	mensual		
B	SUB- TOTAL	-----	-----	
C	IVA 22%	-----	-----	
D	TOTAL	-----	-----	

11. OTRAS CONSIDERACIONES

- 11.1. Todos los gastos de traslados al lugar de entrega, embalajes y demás gastos para cumplir con los requerimientos y requisitos del pliego de condiciones de la compra serán por cuenta del adjudicatario.
- 11.2. No se aceptará ningún tipo de publicidad (folletos, cupones u otro tipo de publicidad, etc.), sea ésta adherida o adjunta al embalaje que no sea referida propiamente al suministro o a la información solicitada por Antel. Por tanto, en caso de presentarse se rechazará el suministro.

12. COMPARATIVO DE OFERTAS

El comparativo de ofertas se realizará por el total sin impuestos que surja de la planilla de cotización y de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

13. ADJUDICACION

13.1. Se adjudicará a aquella oferta que presente el menor precio comparativo y de cumplimiento de las demás condiciones de este pliego.
La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

14. PLAZO DE ENTREGA

14.1.1. Dentro de un plazo de **21 días calendario**, a partir de la notificación de adjudicación, el adjudicatario realizará la primera de las tareas de análisis dando comienzo al ciclo periódico de las tareas que involucradas del mencionado capítulo 4. El adjudicatario coordinará con el Supervisor la fecha en se realizara esta primera tareas.

14.1.2. Para entregar los informes el adjudicatario dispondrá de 4 días calendario a partir de efectuado los análisis definidos en 4.1.1 y 4.1.3.

15. GARANTIAS Y RECEPCIONES.

15.1. Una vez culminado cada trabajo (cotizadas en el capítulo 10.5) de los que figuran en la tabla de tareas del capítulo 10.5 el contratista presentará una factura correspondiente a las tareas ejecutadas y de acuerdo a los precios ofertados.

15.2. El Supervisor otorgará el visto bueno técnico de todas las tareas realizadas por el contratista luego de haber recibido los informes completos correspondientes (dentro de los plazos estipulados).

16. FORMA DE PAGO

16.1. El pago de las facturas se realizará dentro del cronograma habitual de la Administración, previa aprobación de Antel, y debidamente conformada por la Unidad Correspondiente,

16.2. **Los pagos se realizarán según se indica:**

16.2.1. Los servicios A y B de la tabla del artículo 10.5: el 100% del monto ofertado correspondiente luego de la aprobación del informe presentado.

17. MULTAS

17.1. Si se producen atrasos en la realización de los análisis químicos y microbiológicos, tal como es establecido en el capítulo 14, se aplicará una multa del 1% por cada día de atraso, sobre el monto correspondiente a la tarea atrasada.

17.1.1. En el caso de que el mencionado atraso supere 30 días calendarios, la Administración podrá rescindir la contratación.

17.2. Si se producen atrasos en la entrega de los informes (artículo 6), se aplicará una multa del 1% por cada día de atraso, sobre el monto correspondiente a la tarea atrasada.

17.3. En caso que esto último no sea hecho, la Administración podrá rescindir la contratación.

17.3.1.1. En caso que los técnicos de la Administración entendieran que sus instalaciones han sido perjudicadas por un mal desempeño del adjudicatario, la Administración podrá tomar todas las medidas legales que estime pertinente.

17.4. A su vez, regirá lo establecido en las Condiciones Generales.

CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia)**, **explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades para ello. En caso contrario se descalificará la oferta.** Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpada. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

La información técnica y los folletos, catálogos y manuales (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario), se podrán presentar impresos o en formato digital y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia). Asimismo, podrán presentarse en idioma español, inglés o cualquier otro idioma, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español. En caso de presentarse en cualquier idioma distinto al español o inglés, se deberá incluir en la oferta su traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tomada en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un

resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia Infraestructura y Apoyo de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en el Nivel 5 de la Torre de las Telecomunicaciones ubicado en la calle Guatemala 1075, no siendo de recibo en ningún otro momento.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo II en el presente pliego que acredite que tiene capacidad para contratar con el Estado. En caso de su no presentación, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. De no presentarla en el plazo establecido, se descartará la oferta

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar y hora fijado para el acto de apertura no siendo de recibo en ningún otro momento.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia Infraestructura y Apoyo de Antel.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia Infraestructura y Apoyo de Antel quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será

considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

2.- COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Particulares especifiquen lo contrario.

Los precios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

En caso de que la planilla de cotización presente enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras, se descartará la oferta.

3.- IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

a. Documentación

La Gerencia xxxx podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de

las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar además de la documentación exigida, en las condiciones técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Se evaluarán la totalidad de las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de **apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya presentado o no mejora.**

5.- ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el

TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

La administración se reserva el derecho de adjudicar un monto adicional de hasta un 5% del monto total a adjudicar, a los efectos de hacer frente a situaciones imprevisibles que surjan durante la ejecución de la contratación. Dichas situaciones deberán ser debidamente justificadas, reservándose Antel el derecho de su aceptación.

6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.

Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidad laboral, si se optó por ello y en caso

de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía por responsabilidad laboral

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

8- ACEPTACIÓN TÉCNICA

8.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

8.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos

9.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

10.- MULTAS

MULTAS

10.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.

10.2 Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.

10.3 Multa por no ejecución: En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

10.4 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.

10.5 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

10.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

10.7 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.

11.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

11.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

- 11.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Rescisión de la contratación” del presente documento.
- 11.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia Infraestructura y Apoyo no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 11.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 11.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

- 11.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 11.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Infraestructura y Apoyo una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).

- 11.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al nuevo

régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).

- 11.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 11.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 11.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

12.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

12.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

12.2 En caso que la empresa entregue los suministros en algún Centro Logístico de Antel, deberá presentar la Declaración Jurada que luce como Anexo III del presente documento, en dicho centro, previo a realizar la entrega.

13.- SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

14.- SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

15- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 **Rescisión por incumplimientos:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 15.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 15.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

16.- CESION DE LA CONTRATACIÓN

16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

17.- INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

18.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

19.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

20.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

20.1 Previo al inicio de la contratación, la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo I del presente pliego de condiciones

21.- GENERALIDADES

21.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).

21.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

21.3 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).

21.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.

21.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado

21.6 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

- 21.7 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 21.8 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

22.- COMUNICACIONES

- 22.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy , a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la casilla de correo asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 22.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el acuse de recibo de las mismas por parte del/de los proveedor/es.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el acuse de recibo de las mismas por parte del/de los proveedor/es o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el “**Acuerdo**”) rige a partir de la fecha de su suscripción entre: **Por una Parte:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc. titular de la cédula de identidad número en su calidad de apoderada especial; **Y por otra Parte:**RUT..... con domicilio en representada en este acto portitular/es de la/s cédula/s de identidad número/sen su calidad/es de....., cada una de las cuales es una "**Parte**" y colectivamente, "**las Partes**".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. (“**El propósito**”).

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como “Información Confidencial”. Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes “Personas Autorizadas”, en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la

Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta Administración.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por “La Empresa”:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

En relación con la contratación cuyo objeto es el
.....,
Sr./Sra.....
.....CI....., domiciliado en
....., en calidad
de..... (apoderado/representante legal) de la (Persona
jurídica/Persona física).....,
RUT/CI.....,
domicilio....., en la
representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento
no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar
con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF,
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de
falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:
Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):
Calidad en que firma:
Fecha:

Timbre

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES Y / O EMPRESAS QUE ENTREGUEN O RETIREN INSUMOS (A ENTREGAR EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EN CASO DE CORRESPONDER)

El/la Sr./Sra. _____ en nombre y
representación de
la Empresa _____ RUT
_____ en calidad de: _____
domiciliada en: _____ N° _____ Localidad:
_____ Departamento: _____ formula
declaración jurada a ANTEL en relación con la seguridad e higiene en el

trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican con el Nro de Pedido/ _____ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista. En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de carne de salud laboral vigente, adecuado a los trabajos a realizar;
- 2) Todas las máquinas, equipos y herramientas que suministramos para ser empleadas en Antel, están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones y nuestro personal ha sido capacitado para su uso;
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y están aptos para su uso;
- 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por Antel cuando así lo indique;
- 6) Todo nuestro personal está incluido en la planilla de trabajo;.
- 7) Asimismo declaramos conocer la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a ANTEL de toda responsabilidad patrimonial;
- 8) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de ANTEL
Documento de Identidad	Firma de receptor ANTEL
	Aclaración de la Firma
	Documento de identidad

